OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

1554

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2013, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para el desarrollo de acciones y servicios de orientación para el empleo, en colaboración con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de este organismo autónomo.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 21 de enero de 2013, ha aprobado la convocatoria de ayudas para el desarrollo de acciones y servicios de orientación para el empleo, en colaboración con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde al Director General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– Proceder a la publicación de la convocatoria de ayudas para el desarrollo de acciones y servicios de orientación para el empleo, en colaboración con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de este organismo autónomo, adoptado en su sesión de 21 de enero de 2013, recogida como anexo a esta Resolución.

Segundo.– Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria de ayudas surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.– Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, 20 de marzo de 2013.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
ADOLFO ALUSTIZA FERNÁNDEZ.

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y SERVICIOS DE ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO, EN COLABORACIÓN CON LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO

El pilar fundamental de la acción de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo es la atención individualizada y especializada de las personas usuarias de los servicios de empleo. Esa atención personalizada se constituye como la mejor garantía para la consecución de los objetivos de mejora de la empleabilidad de las personas en situación de desempleo y de calidad y mantenimiento del empleo de las personas ocupadas. La sociedad demanda servicios de orientación para el empleo que Lanbide, Servicio Vasco de Empleo está obligado a prestar.

Los servicios de orientación para el empleo se definen como acciones y medidas de información, acompañamiento, motivación y asesoramiento que, teniendo en cuenta las circunstancias profesionales de la persona, le permitan determinar sus capacidades e intereses y gestionar su trayectoria individual de aprendizaje, la búsqueda de empleo o la puesta en práctica de iniciativas empresariales.

De entre las personas destinatarias de las acciones de orientación profesional, se prestará especial atención a colectivos considerados prioritarios. El artículo 19 octies de la Ley 56/2003 de Empleo define en su punto 1, como especialmente prioritarios, a las personas jóvenes, con particular atención a aquellas con déficit de formación, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con discapacidad o en situación de exclusión social, e inmigrantes, con respeto a la legislación de extranjería. Asimismo, en el punto 2 del mismo artículo se indica que, teniendo en cuenta las especiales circunstancias de estos colectivos, los Servicios Públicos de Empleo asegurarán el diseño de itinerarios individuales y personalizados de empleo que combinen las diferentes medidas y políticas, debidamente ordenadas y ajustadas al perfil profesional de las personas que los integran y a sus necesidades específicas. Cuando ello sea necesario, los servicios públicos de empleo valorarán la necesidad de coordinación con los servicios sociales para dar una mejor atención a estas personas.

Será responsabilidad de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo el diseño, elaboración y realización de un itinerario individual y personalizado de empleo que podrá incluir servicios de orientación e información para el empleo y el autoempleo, de mejora de su cualificación profesional y de su empleabilidad, y contactos con las empresas, entidades y organismos públicos para facilitar su inserción laboral.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, se reserva la realización de la valoración de empleabilidad y el diseño de los itinerarios personalizados de las personas demandantes de manera preferente.

Una vez establecidos los itinerarios personalizados, las concretas acciones y servicios resultantes se prestarán por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, bien directamente o bien a través de entidades colaboradoras.

A causa de las actuales circunstancias de aumento del desempleo y, por lo tanto, del número de personas potencialmente destinatarias de las acciones y servicios de orientación para el empleo, se hace necesario establecer con urgencia un procedimiento para seleccionar una red de entidades que colaboren con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en la prestación de acciones y servicios de orientación derivados de los itinerarios personalizados que se establezcan para las personas usuarias de los servicios de empleo.

Mediante este acuerdo, se determinan las acciones y servicios de orientación para cuya ejecución se precisa la colaboración de entidades externas a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, convocándose las ayudas destinadas a su financiación.

En paralelo a la realización de las acciones de orientación profesional para el empleo determinadas en este acuerdo, en el seno de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo se está realizando la necesaria reflexión sobre el modelo del futuro Sistema de Orientación Profesional del País Vasco.

Igualmente, se establecen los requisitos mínimos de recursos personales y materiales que han de cumplir las entidades colaboradoras para prestar las acciones y servicios de orientación en colaboración con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, con el fin de garantizar la calidad y eficiencia en el desarrollo de esta actividad.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este organismo autónomo, en su sesión de 21 de enero de 2013, aprueba la convocatoria de ayudas para el desarrollo de acciones y servicios de orientación para el empleo, en colaboración con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en los siguientes términos:

Artículo 1.– Objeto.

Son objeto de esta convocatoria las ayudas que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá otorgar, en el ejercicio 2013, para el desarrollo de acciones y servicios de orientación para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a las entidades que reúnan los requisitos exigidos para colaborar con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el ejercicio de esta actividad.

Artículo 2.– Recursos económicos y cofinanciación del Fondo Social Europeo.

1.– Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria ascienden a 9.201.000 euros, de los cuales 7.820.850 euros corresponderán al crédito de pago de 2013 y 1.380.150 al crédito de compromiso para 2014, del presupuesto de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– Las acciones y servicios de orientación subvencionados al amparo de esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo FSE del País Vasco, 2007-2013.

Artículo 3.– Actuaciones subvencionables: acciones y servicios de Orientación para el Empleo.

1.– Podrán ser objeto de subvención al amparo de esta convocatoria las acciones y servicios de orientación para el empleo descritos en el párrafo siguiente, para cuya ejecución Lanbide-Servicio Vasco de Empleo precisa el apoyo de entidades colaboradoras en los términos previstos en los anexos I y II, en los que se concretan los ámbitos territoriales de actuación, así como el tipo de servicios a desarrollar en cada uno de ellos y, en su caso, el número de horas de orientación y el número de Centros de Empleo subvencionables.

2.– Las acciones y servicios de orientación a desarrollar por las entidades colaboradoras son los siguientes:

2.1.– Servicios para personas usuarias que requieran Orientación para el empleo.

Literal	Descripción	Servicio grupal / Individual
Valoración empleabilidad	Diagnóstico individualizado que permite definir la posición ante el empleo y las necesidades de acompañamiento y orientación de la persona usuaria. Marca el punto de partida de la persona en cuanto a su proceso de activación.	Individual
Construcción IPI (Itinerario Personalizado de Inserción) /APE (Acuerdo Personal de Empleo)	Definición del plan personal en colaboración con la persona usuaria y con el acuerdo de la misma.	Individual
Orientación individual	Acciones de asesoramiento individual destinadas a completar requerimientos y aspectos específicos y puntuales directamente relacionados con la actividad de búsqueda de empleo de las personas demandantes. Dichos aspectos específicos y ajustados a la situación de cada demandante, pueden incluir de forma personalizada contenidos relacionados con los modos de acceso al mercado laboral, balance personal-profesional, planificación y objetivos de inserción laboral y formativa, herramientas de búsqueda de empleo, disponibilidad, competencias y habilidades socio-laborales, motivación.	Individual
Tutoría individual. Seguimiento	Acción individual que permite ofrecer un seguimiento de posibles acciones complementarias en sus itinerarios personalizados de inserción. Dicha acción facilita el seguimiento temporal y el apoyo de un/a técnico orientador/a que se posiciona como referente de la persona demandante en un proceso hacia la autonomía en su trayectoria de inserción laboral. El contenido fundamental de la acción lo constituyen la revisión de logros, la disponibilidad, el fomento de recursos personales y profesionales y la construcción de propuestas y posibilidades para el futuro.	Individual
Curriculum + Carta individual	Acción individual que permite a la persona usuaria el acceso al asesoramiento, la realización o la ejemplificación para el diseño de su propio Curriculum Vitae y/o carta de presentación de forma adaptada a las necesidades de los requerimientos de puestos, ofertas, anuncios, mercados o empresas.	Individual
Preparación pruebas de selección individual	Acción individual que permite a la persona usuaria el acceso al conocimiento, asesoramiento o práctica sobre los requerimientos y consideraciones más comunes en los procesos de selección de las empresas.	Individual
Preparación de entrevista individual	Acción individual que permite a la persona usuaria el acceso a informaciones pertinentes y a la ayuda para su análisis de aspectos personales, profesionales y formativos para un positivo afrontamiento en situaciones de entrevistas para procesos de selección.	Individual
T.I.C y búsqueda de empleo	Acción individual que permite a la persona usuaria el acceso a informaciones favorecedoras del acceso a herramientas informáticas que faciliten el acceso a una mayor eficaz búsqueda de empleo: Internet, www.lanbide.net, portales profesionales, directorios,...	Individual
Habilidades sociales / comunicación – individual	Acción individual que permite a la persona usuaria el acceso a los recursos y herramientas favorecedoras en el manejo de técnicas comunicativas eficaces para la búsqueda de empleo.	Individual
Aspectos personales. Sesión grupal	Acción grupal encaminada a incidir sobre aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades de las personas demandantes en un proceso de inserción laboral. Dicha acción incide específicamente en la activación de recursos personales, de habilidades sociales y de comunicación favoreciendo el desarrollo de expectativas y conductas motivadas hacia el empleo.	Grupal
Búsqueda activa de empleo. Sesión grupal	Acción grupal en la que las personas demandantes aprenden y ponen en práctica las diferentes técnicas y herramientas de búsqueda de empleo (curriculum vitae, carta de presentación, auto-candidatura, entrevista de selección, dinámicas de grupo,…)	Grupal

Literal	Descripción	Servicio grupal / Individual
Orientación grupal: servicios propios de la comunidad autónoma	Acciones grupales destinadas a completar requerimientos y aspectos específicos y puntuales directamente relacionados con la actividad de búsqueda de empleo de las personas demandantes. Dichos aspectos específicos y ajustados a la situación de cada grupo de demandantes, pueden incluir contenidos específicos relacionados con los modos de acceso al mercado de trabajo, empleo-internet, herramientas específicas de búsqueda de empleo, competencias transversales y habilidades sociolaborales, motivación, comunicación, trabajo en equipo, toma de decisiones, mercados locales y/o sectoriales, mercados emergentes, información sociolaboral, posibilidades y ofertas formativas y de acreditación de competencias.	Grupal
Taller curriculum + carta	Acción grupal vidual que permite a la persona usuaria el acceso al asesoramiento, la realización o la ejemplificación para el diseño de su propio Curriculum Vitae y/o carta de presentación de forma adaptada a las necesidades de los requerimientos de puestos, ofertas, anuncios, mercados o empresas.	Grupal
Taller pruebas de selección	Acción grupal que permite a la persona usuaria el acceso al conocimiento, asesoramiento o práctica sobre los requerimientos y consideraciones más comunes en los procesos de selección de las empresas.	Grupal
Taller preparación de entrevista	Acción grupal que permite a la persona usuaria el acceso a informaciones pertinentes y a la ayuda para su análisis de aspectos personales, profesionales y formativos para un positivo afrontamiento en situaciones de entrevistas para procesos de selección.	Grupal.
TALLER T.I.C y búsqueda de empleo	Acción grupal que permite a la persona usuaria el acceso y la puesta en práctica de informaciones favorecedoras del acceso a herramientas informáticas que faciliten el acceso a una mayor eficaz búsqueda de empleo: Internet, www.lanbide.net, portales profesionales, directorios,...	Grupal
Taller habilidades sociales / comunicación	Acción grupal que permite a la persona usuaria el acceso a los recursos y herramientas favorecedoras en el manejo de técnicas comunicativas eficaces para la búsqueda de empleo.	Grupal
Información profesional	Acción individual de información sobre la situación de los mercados de trabajo, entornos laborales, recursos formativos para la mejora del perfil profesional.	Individual
Actualización de la demanda	Acción que permite la adecuación de la información verificable y aportada por las personas demandantes de empleo y su traslado al aplicativo informático de LANBIDE en relación con los datos profesionales, ocupaciones solicitadas, disponibilidad, formación, etc.	Individual

2.2.– Servicios para personas usuarias que requieran Orientación para actividades por cuenta propia.

Literal	Descripción	Servicio grupal / individual
Información motivación autoempleo	Acciones grupales de orientación para el autoempleo	Grupal
Orientación grupal para el autoempleo	Acciones grupales para la motivación del desempleado hacia la iniciativa empresarial, con información precisa para llevar a cabo un proyecto profesional.	Grupal
Asesoramiento autoempleo	Acciones individuales de orientación para el autoempleo	Individual
Orientación individual para el autoempleo	Acción individual para facilitar a los emprendedores, con una idea de negocio concreta, asesoramiento básico sobre aspectos para la puesta en marcha de su plan de empresa.	Individual

2.3.– Centro de Empleo.

Es un espacio físico estable, donde la entidad colaboradora pone a disposición de las personas demandantes y usuarias, un lugar con instrumentos de autoconsulta sobre recursos para la búsqueda de empleo, así como el apoyo, por parte de un/a orientador/a, en el itinerario de inserción y en el manejo de las herramientas que lo facilitan.

En los Centros de Empleo podrán realizarse talleres de carácter grupal cuyo objetivo será dar a conocer las distintas herramientas de auto-uso en el Centro de Empleo.

3.– Las acciones y servicios de orientación subvencionados al amparo de esta convocatoria se prestarán con personal propio de las entidades beneficiarias sin que puedan ser objeto de subcontratación.

4.– Las acciones grupales deberán realizarse con un mínimo de 4 personas en el grupo.

Artículo 4.– Personas destinatarias de las acciones y servicios de Orientación.

1.– Podrán ser personas usuarias de las acciones de Orientación para el Empleo:

a) Las personas desempleadas, en sentido amplio.

b) Las personas trabajadoras en riesgo de desempleo o en situación de mejora de empleo.

c) Las personas potencialmente activas.

d) Y en general, cualquier persona en edad laboral y sea cual sea su situación que muestre interés en la búsqueda activa de empleo.

2.– Las personas que deseen desarrollar un itinerario personalizado, deberán manifestar un compromiso de participación activa en el mismo.

3.– Las personas usuarias del Servicio de Orientación, deberán estar previamente inscritas y en situación administrativa de alta o suspensión en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Artículo 5.– Entidades colaboradoras y beneficiarias de las subvenciones.

1.– Podrá llevar a cabo las acciones y servicios de orientación para el empleo objeto de esta convocatoria, como entidad colaboradora de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y beneficiarse de las subvenciones previstas para ello, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que disponga de los medios materiales y humanos necesarios para la adecuada prestación de las acciones y servicios de orientación definidos en el artículo 3.

2.– En el caso de acciones y servicios de orientación dirigidos a colectivos con especiales dificultades de inserción socio-laboral, únicamente podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el desarrollo de esta actividad en colaboración con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, las entidades cuyo objeto social sea la inserción laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión social y/o personas con discapacidad.

3.– La condición de disposición de medios materiales y humanos se entiende cumplida mediante la acreditación de los siguientes requisitos:

a) Contar con una infraestructura adecuada para prestar las acciones y servicios de orientación en el ámbito territorial para el que soliciten desarrollar su actividad.

b) Contar con una trayectoria previa demostrable de al menos dos años en la realización de acciones de orientación para el empleo a personas desempleadas, habiendo desarrollado actividades de información, orientación, motivación hacia el empleo y/o autoempleo, técnicas de búsqueda de empleo y acompañamiento a la inserción, al amparo de alguno de los siguientes programas subvencionales:

–.Capítulo I del Decreto 327/2003, de 23 de diciembre de 2003, por el que se regulan las medidas destinadas a la mejora de la ocupabilidad y a promover la inserción laboral.

– Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 9 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas por el Instituto Nacional de Empleo para la realización de acciones de comprobación de la profesionalidad, información profesional, orientación profesional y búsqueda activa de empleo, por entidades e instituciones colaboradoras sin ánimo de lucro.

– Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

– Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 31 de marzo de 2011, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones y servicios de orientación para el empleo, en colaboración con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Asimismo, se entenderá que cumplen con esta condición aquellas entidades que hayan desarrollado actividades de información, orientación, motivación hacia el empleo y/o autoempleo, técnicas de búsqueda de empleo y acompañamiento a la inserción, en colaboración con Administraciones Públicas en programas distintos a los indicados anteriormente y así lo acrediten en los términos previstos en el artículo 7.2.1.d).

c) Para el desarrollo de las acciones y servicios previstos en el párrafo 2.1 y 2.2 del artículo 3:

– Disponer de recursos humanos propios, al menos una persona contratada a jornada laboral completa como técnica, con estudios universitarios superiores o medios finalizados, con experiencia superior a un año y curriculum contrastado en funciones de orientación para el empleo, y con conocimientos de ofimática, internet y mercado de trabajo, y el compromiso de disponer del personal propio necesario para realizar las acciones subvencionadas.

– Disponer de una infraestructura de locales y equipamientos suficientes para la ejecución, de forma individualizada o grupal, de las actividades de orientación para el empleo. Al menos deberán contar con los siguientes recursos:

– Un despacho para atención individualizada.

– Un aula para atención grupal, con capacidad para albergar al menos a 10 personas, con mesas de trabajo, estanterías y mobiliario auxiliar.

d) Para el centro de empleo previsto en el párrafo 2.3 del artículo 3:

– Disponer de recursos humanos propios, al menos una persona contratada a jornada laboral completa como técnica con estudios universitarios superiores o medios finalizados, con experiencia superior a un año y curriculum contrastado en funciones de orientación para el empleo, y con conocimientos de ofimática, internet y mercado de trabajo.

– Una sala de aproximadamente 30 metros cuadrados para su uso como Centro de Empleo, con al menos tres ordenadores destinados a los/las usuarios/as.

– Una impresora láser en red para dar servicio a todos los ordenadores o una impresora para cada uno de los ordenadores.

– Un acceso eficiente (banda ancha de al menos 5 Megas de velocidad) a internet para la conexión al sistema de información de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

e) En el caso de las entidades especializadas en atención a personas con discapacidad, deberán disponer de recursos humanos especializados en la adaptación de materiales de orientación a los diferentes tipos de discapacidad y, en su caso, contarán con profesionales de la orientación con conocimiento de lengua de signos.

4.– Además de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en relación con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

5.– Asimismo la concesión y pago de la subvención a las entidades beneficiarias quedará condicionada a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 6.– Cuantía de la subvención.

1.– El importe de las subvenciones para el desarrollo de las acciones y servicios de orientación indicados en los párrafos 2.1 y 2.2 del artículo 3 será de 34 euros por hora, destinados a la cobertura de los gastos corrientes y de personal afectos a esta actividad, teniendo en cuenta el límite de tiempo máximo a subvencionar para cada sesión de orientación y persona orientada establecido a continuación:

Acción	Tiempo por sesión	Tiempo por persona
Tutoría individual	45 minutos	5 horas
Resto de acciones de orientación individual	30 minutos	6 horas
Orientación grupal	3 horas/día	6 horas
Información profesional	30 minutos	6 horas
Orientación grupal para el autoempleo	2 horas/día	4 horas
Orientación individual para el autoempleo	30 minutos	5 horas

Los gastos de personal subvencionables serán los siguientes:

– Los costes salariales y de Seguridad Social de las personas dedicadas a la realización de las acciones de orientación subvencionadas, con el límite de una persona contratada a jornada completa por cada 1.500 horas.

– El 25% del coste de una persona de apoyo a jornada completa por cada persona dedicada a la realización de las acciones subvencionadas.

Los costes salariales y de seguridad social del personal asociado a la actividad de orientación subvencionada supondrán, como mínimo, el 85% del importe de la subvención. Si el gasto por este concepto fuese inferior, la cuantía de la subvención será modificada para ajustarse a esta proporción.

Se entenderán por gastos corrientes los correspondientes al uso de locales, mantenimiento general de los mismos, comunicaciones y material fungible y de oficina.

2.– El importe de las subvenciones para el desarrollo de las acciones y servicios indicados en el párrafo 2.3 del artículo 3 será el siguiente:

– 9.000 euros como máximo, en concepto de uso a tiempo completo de la instalación, comunicaciones, utilización de equipamientos informáticos, de material de oficina, y de todos aquellos recursos informativos y formativos puestos a disposición de las personas usuarias.

– 34.000 euros como máximo, en concepto de coste salarial y de cotización empresarial a la Seguridad Social de la persona orientadora necesaria para la ejecución de las acciones del Centro de Empleo, contratada a jornada completa.

Estas cantidades están referidas a un periodo de un año. En el supuesto de que el periodo de ejecución de las acciones y servicios subvencionados sea inferior a un año, estas cuantías máximas serán reducidas en proporción.

Artículo 7.– Solicitudes y documentación.

1.– Las solicitudes para la obtención de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria deberán presentarse mediante el modelo oficial que se encontrará disponible en la página web http://www.lanbide.net, en los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y en sus Oficinas Territoriales de Empleo. Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el anexo I se indican las horas máximas a subvencionar en lo referente a las acciones descritas en los párrafos 2.1 y 2.2 del artículo 3 y en el anexo II los centros de empleo a subvencionar, en ambos casos por cada uno de los ámbitos territoriales.

En relación a las acciones descritas en los párrafos 2.1 y 2.2 del artículo 3, cada entidad deberá indicar en la solicitud el ámbito o ámbitos territoriales de actuación en el que solicita colaborar prestando servicios de orientación y el número de horas que se compromete a realizar y por las que solicita subvención para cada ámbito.

En lo referente a las acciones descritas en el párrafo 2.3 del artículo 3, cada entidad deberá indicar el ámbito territorial de actuación en el que desarrollará la actividad de centro de empleo.

Solo podrán solicitar la subvención para los centros de empleo correspondientes a ámbitos marcados como «entidades discap/col.esp» aquellas entidades indicadas en el párrafo 2 del artículo 5 de.esta convocatoria.

2.– A dicha solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

2.1.– Con carácter general:

a) Ficha de alta de datos de tercero interesado, firmada por el representante de la entidad y sellada por la entidad bancaria correspondiente, disponible en la página web http://www.lanbide.net.

b) Copia del CIF de la entidad o empresa o DNI en el supuesto de personas físicas.

c) Certificados actualizados de la Hacienda Foral y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Memoria descriptiva que recoja de forma detallada la actividad realizada en los últimos 2 años, en intervenciones relacionadas con acciones y servicios de orientación, describiendo detalladamente: colectivos beneficiarios, acciones realizadas y resultados obtenidos.

En el supuesto de que tales actividades se hayan realizado al amparo de programas distintos a los regulados en las normativas subvencionales relacionadas en el artículo 5.3 b), además de la Memoria prevista en este apartado se deberá presentar un certificado emitido por la Administración Pública gestora del programa que acredite tal extremo, con identificación del Boletín o publicación oficial en el que se hubiese publicado.

2.2.– En el caso de las acciones descritas en los párrafos 2.1 y 2.2 del artículo 3, deberá adjuntarse:

a) Memoria descriptiva de la metodología y las técnicas a emplear y los recursos de que dispondrán para las acciones a desarrollar.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo 3 del artículo 5 en base a la subvención solicitada incluyendo al menos:

– Relación de personal propuesto para la realización de las acciones objeto de esta convocatoria, contratos y curriculum vitae del mismo.

– Informe descriptivo de las características de emplazamiento de la entidad solicitante, de los locales disponibles y de sus condiciones de accesibilidad.

2.3.– En el caso de las acciones descritas en el párrafo 2.3 del artículo 3, deberá adjuntarse:

a) Memoria descriptiva que recoja la actividad realizada en los últimos 2 años en la prestación del servicio de centro de empleo si la hubiese realizado.

b) Relación de personal propuesto para la realización de las acciones objeto de esta convocatoria, contratos y curriculum vitae del mismo.

c) Informe descriptivo de las características de emplazamiento de la entidad solicitante, de los locales disponibles y de sus condiciones de accesibilidad.

3.– Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva relacionada en el párrafo anterior, se requerirá a la entidad para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con

indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a dictar resolución expresa sobre esa solicitud, así como a notificarla.

4.– El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 8.– Órgano competente para la resolución, procedimiento de concesión, resolución, recurso de reposición y publicidad.

1.– El órgano encargado de la gestión y tramitación de las solicitudes es la Dirección de Activación Laboral y el competente para resolver el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– Las solicitudes presentadas serán evaluadas de conformidad con los criterios de evaluación y adjudicación previstos en el artículo siguiente. A estos efectos se constituirá un órgano colegiado integrado por los siguientes miembros:

– Presidente: el Responsable del Área de Inserción Laboral de la Dirección de Activación Laboral: Jesús María Ordoñez Orzaiz.

– Vocales: dos personas técnicas del Área de Inserción Laboral: Amaia Arteaga Dañobeitia y Angel Altuna Urcelay, una de las cuales asumirá la secretaría.

3.– El órgano colegiado a que se refiere el párrafo anterior elaborará una propuesta de Resolución de la que dará traslado al Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, órgano competente para la resolución de esta convocatoria.

4.– El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación en el BOPV de esta convocatoria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

5.– En la resolución de concesión se indicarán las acciones y servicios de orientación que se adjudiquen a cada entidad, así como el importe, forma y plazos de pago y forma de justificación de la subvención, haciendo mención expresa a la cofinanciación por FSE en el marco del Programa Operativo FSE 2007-2013 País Vasco.

6.– La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

7.– A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, y sin perjuicio de la notificación expresa e individualizada de las Resoluciones de concesión, mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de las entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria, con expresión de las cuantías percibidas, con mención a la cofinanciación por FSE en el marco del Programa Operativo FSE 2007-2013 País Vasco.

Artículo 9.– Criterios de evaluación de las solicitudes y de adjudicación de la subvención.

1.– Para la evaluación de las solicitudes y adjudicación de la subvención relativa a las acciones y servicios de orientación previstos en los párrafos 2.1 y 2.2 del artículo 3, se procederá del siguiente modo:

1.1.– Si la suma total de horas solicitadas en el ámbito territorial de actuación es menor o igual al máximo de horas a subvencionar, se concederá a cada entidad la subvención por las horas de orientación solicitadas.

1.2.– Si la suma total de horas solicitadas en un ámbito territorial de actuación es mayor al máximo de horas a subvencionar, la evaluación de las solicitudes y la adjudicación de la subvención se llevará a cabo de esta manera:

a) Se puntuará con un punto por año de trayectoria demostrable de la entidad en la realización de acciones de orientación profesional a personas desempleadas, por encima de los dos años exigidos como mínimo, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Se puntuará según lo indicado en el anexo III, con un máximo de 10 puntos, la ubicación de las instalaciones desde las que se va a prestar el servicio dentro del ámbito de actuación. Si una entidad dispusiese de más de una ubicación dentro del ámbito de actuación, solo se tendrá en cuenta, a efectos de esta puntuación, la ubicación que mejor puntuación obtenga de entre las posibles dentro de ese ámbito. La entidad deberá demostrar que dispone de las instalaciones operativas en el momento de realizar la solicitud de la subvención.

c) Se puntuará con 2 puntos por cada despacho de atención individualizada disponible en la entidad por encima del requerido como infraestructura mínima, hasta un máximo de 4 puntos. Si una entidad dispusiese de más de una ubicación dentro del ámbito de actuación, solo se tendrá en cuenta, a efectos de esta puntuación, la ubicación que mejor puntuación obtenga en el apartado b).

d) Se puntuará con 1 punto la disponibilidad de una segunda aula para atención grupal. Si una entidad dispusiese de más de una ubicación dentro del ámbito de actuación, solo se tendrá en cuenta, a efectos de esta puntuación, la ubicación que mejor puntuación obtenga en el apartado b).

A cada una de las entidades que soliciten subvención en el mismo ámbito territorial de actuación, se le concederá subvención por un número de horas de orientación que representen, en relación con la totalidad de las horas a adjudicar en ese ámbito, la misma proporción que la puntuación obtenida por dicha entidad en relación con la totalidad de puntos obtenidos por el conjunto de entidades que concurren en el mismo ámbito.

En el supuesto de que, tras finalizar este proceso de adjudicación, a alguna entidad le correspondiesen más horas de orientación subvencionadas que las solicitadas, el exceso será repartido entre las restantes entidades en la misma proporción existente entre la puntuación obtenida por cada una y la suma de las puntuaciones obtenidas por todas ellas.

2.– Para la evaluación de las solicitudes y adjudicación de la subvención relativa a las acciones y servicios de orientación previstos en el párrafo 2.3 del artículo 3, se procederá del siguiente modo:

2.1.– Si solo hay una entidad que solicite la subvención en un ámbito de actuación, se le concederá la subvención a dicha entidad.

2.2.– Si hay más de una entidad que solicite la subvención en un ámbito de actuación, se adjudicará la subvención según el siguiente orden de prevalencia:

– Tendrán preferencia las entidades locales municipales o supramunicipales, así como las entidades dependientes de las mismas y entre todas ellas las de carácter supramunicipal, con experiencia previa en la prestación del servicio centro de empleo.

– En caso de concurrencia entre varias entidades de carácter supramunicipal o entre varias de carácter municipal, tendrá preferencia aquella que demuestre una trayectoria previa más dilatada en la prestación del servicio de centro de empleo.

– Si no hay ninguna entidad de las indicadas anteriormente entre las solicitantes, tendrán preferencia, por este orden, las entidades especializadas en atención a personas con discapacidad, las entidades especializadas en atención a colectivos en situación o riesgo de exclusión, los centros de Formación Profesional Público o Concertados, las Organizaciones Sindicales o Empresariales, otras entidades sin ánimo de lucro y el resto de entidades.

– En caso de solicitar la subvención varias entidades del mismo tipo, tendrá preferencia aquella que esté autorizada para operar como Agencia de Colocación.

– En caso de persistir la igualdad se priorizará en base al porcentaje de personas con discapacidad en plantilla.

Artículo 10.– Pago de la subvención.

La subvención concedida será abonada en dos pagos:

– Un primer pago, del 85%, en un plazo de 30 días posterior a la fecha de la Resolución de concesión de la subvención.

El pago anticipado está sujeto al régimen de garantías establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades colaboradoras que participan en su gestión.

– Un segundo pago, por el resto, hasta el 15%, una vez finalizado el plazo de realización de las acciones subvencionadas, previa justificación de las mismas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

– Memoria explicativa y detallada de las acciones y servicios de orientación llevados a cabo en el periodo subvencionado, y, en su caso, de la actividad del centro de empleo, que incluya relación de personas atendidas, los servicios concretos prestados a las mismas y su duración, así como las acciones de políticas activas de empleo prescritas a las personas usuarias.

– Certificado relativo a los costes salariales del personal orientador y personal de apoyo que ha llevado a cabo las actuaciones subvencionadas, así como copia de las nóminas y documentos de cotización a al Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).

– Documentación acreditativa de los gastos corrientes afectos a la actividad subvencionada, mediante facturas y su correspondiente justificante de pago.

– Certificados actualizados de la Hacienda Foral y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 11.– Fecha límite de ejecución y justificación de las actuaciones de orientación subvencionadas.

1.– Las acciones y servicios de orientación subvencionados deberán realizarse en el periodo de un año desde la fecha de Resolución de esta convocatoria.

2.– La fecha límite para la justificación de las actuaciones de orientación subvencionadas será de dos meses desde la fecha de su finalización.

Artículo 12.– Obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención.

1.– Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria quedan obligadas a:

a) Recoger, gestionar y volcar la información recabada durante las acciones realizadas, utilizando los protocolos, fichas técnicas y sistemas informáticos puestos a disposición por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

b) Mantener a disposición de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y de los órganos de control económico y de fiscalización, incluidos los del Fondo Social Europeo, hasta el año 2026, los documentos correspondientes a las actuaciones de orientación realizadas y subvencionadas.

2.– Asimismo, y sin perjuicio de las obligaciones señaladas en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, que en su caso resulten aplicables, las entidades beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a:

a) Comunicar cualquier eventualidad que altere sustancialmente el objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas, así como la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

b) Colaborar con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en los procedimientos de comprobación, inspección, seguimiento y control de la actividad subvencionada que lleve a cabo de oficio o a instancia de parte, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por la Oficina de Control Económico, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y las instancias de control de los fondos europeos.

c) Comunicar a Lanbide la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente tanto público como privado.

d) Mencionar la cofinanciación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo FSE País Vasco 2007-2013 en todos los materiales y acciones de comunicación de estas ayudas, así como el lema «El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro».

3.– Con objeto de que los gastos subvencionables cumplan con los requisitos de elegibilidad para el Fondo Social Europeo todos ellos deberán estar sustentados por facturas, nóminas o documentos justificativos de valor probatorio equivalente, así como por los justificantes de pago. Así mismo debe existir registro contable del gasto en un sistema de contabilidad separado e identificado con un código contable adecuado.

Artículo 13.– Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a su modificación, salvaguardando los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria para ser beneficiario de las subvenciones. En el supuesto de que de tal alteración de las

condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 14.– Concurrencia con otras subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda por el mismo concepto.

Artículo 15.– Incumplimientos.

En el supuesto de que las entidades beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria incurriesen en alguno de los supuestos del artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, o incumpliesen cualquiera de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante la correspondiente Resolución, declarará la pérdida del derecho a la percepción de las cantidades pendientes y, en su caso, la obligación de reintegrar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales pertinentes, siendo el régimen de responsabilidades el previsto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Artículo 16.– Procedimiento de reintegro.

El procedimiento para el reintegro de las ayudas percibidas en los casos de incumplimiento previstos en el artículo anterior será el siguiente:

1.– El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo iniciará el procedimiento de reintegro que será comunicado a la entidad interesada por la Directora de Activación Laboral, indicándole las causas que lo fundamentan y concediéndole un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.

2.– Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, se pondrá fin al procedimiento por Resolución del Director General de Lanbide. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro es de 12 meses.

3.– Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como plazo de periodo voluntario.

4.– La falta de reintegro en el periodo voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

Artículo 17.– Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo incorporará a los ficheros automatizados de su propiedad, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes de ayuda reguladas en la presente convocatoria.

Asimismo, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, enviando un escrito en este sentido a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (c/ José Atxotegi 1 de Vitoria-Gasteiz).

ANEXO I

HORAS DE ORIENTACIÓN POR ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Agurain	Alegria-Dulantzi	Álava	
	Asparrena	Álava	
	Barrundia	Álava	
	Elburgo	Álava	
	Iruraiz-Gauna	Álava	
	Salvatierra	Álava	
	San Millan	Álava	
	Zalduondo	Álava	
			750

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Amurrio	Amurrio	Álava	
	Ayala	Álava	
	Orduña	Bizkaia	
			750

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Llodio	Artziniega	Álava	
	Llodio	Álava	
	Okondo	Álava	
			3750

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Oyón-Oion	Baños de Ebro	Álava	
	Kripan	Álava	
	Elciego	Álava	
	Elvillar	Álava	
	Labastida	Álava	
	Laguardia	Álava	
	Lanciego	Álava	
	Lapuebla de Labarca	Álava	
	Leza	Álava	
	Moreda de Álava	Álava	
	Navaridas	Álava	
	Oyón-Oion	Álava	
	Samaniego	Álava	
	Villabuena de Álava	Álava	
	Yecora	Álava	
			750

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	Álava	
	Aramaio	Álava	
	Zigoitia	Álava	
	Urkabustaiz	Álava	
	Legutiano	Álava	
	Zuia	Álava	
	Armiñon	Álava	
	Berantevilla	Álava	
	Kuartango	Álava	
	Ribera Alta	Álava	
	Ribera Bajai	Álava	
	Añana	Álava	
	Valdegobia	Álava	
	Zambrana	Álava	
	Iiruña de Oca	Álava	
	Lantaron	Álava	
	Bernedo	Álava	
	Campezo	Álava	
	Lagran	Álava	
	Arraia-Maeztu	Álava	
	Peñacerrada-Urizaharra	Álava	
	Valle de Arana	Álava	
	Arrazua-Ubarrundia	Álava	
			26.250

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Barakaldo	Barakaldo	Bizkaia	
			11.250

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Basauri	Arakaldo	Bizkaia	
	Arrankudiaga	Bizkaia	
	Arrigorriaga	Bizkaia	
	Zeberio	Bizkaia	
	Ugao-Miraballes	Bizkaia	
	Orozko	Bizkaia	
	Zaratamo	Bizkaia	
	Basauri	Bizkaia	
	Etxebarri, Ant. De s. Est.	Bizkaia	
	Galdakao	Bizkaia	
			9.750

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Bilbao	Bilbao	Bizkaia	
			39.000

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Durango	Abadiño	Bizkaia	
	Berriz	Bizkaia	
	Durango	Bizkaia	
	Elorrio	Bizkaia	
	Garay	Bizkaia	
	Izurtza	Bizkaia	
	Mañaria	Bizkaia	
	Atxondo	Bizkaia	
	Zaldibar	Bizkaia	
	Iurreta	Bizkaia	
	Amorebieta-Etxano	Bizkaia	
	Arantzazu	Bizkaia	
	Artea	Bizkaia	
	Zeanuri	Bizkaia	
	Dima	Bizkaia	
	Lemoa	Bizkaia	
	Otxandio	Bizkaia	
	Ubidea	Bizkaia	
	Bedia	Bizkaia	
	Areatza	Bizkaia	
	Igorre	Bizkaia	
			8.250

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Gernika	Bermeo	Bizkaia	
	Busturia	Bizkaia	
	Ea	Bizkaia	
	Elantxobe	Bizkaia	
	Ereño	Bizkaia	
	Gautegiz Arteaga	Bizkaia	
	Gernika-Lumo	Bizkaia	
	Ibarrangelu	Bizkaia	
	Mendata	Bizkaia	
	Morga	Bizkaia	
	Muxika	Bizkaia	
	Mundaka	Bizkaia	
	Errigoiti	Bizkaia	
	Forua	Bizkaia	
	Kortezubi	Bizkaia	

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
	Murueta	Bizkaia	
	Nabarniz	Bizkaia	
	Ajangiz	Bizkaia	
	Arratzu	Bizkaia	
			4.500

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Erandio	Larrabetzu	Bizkaia	
	Lezama	Bizkaia	
	Derio	Bizkaia	
	Erandio	Bizkaia	
	Loiu	Bizkaia	
	Sondika	Bizkaia	
	Zamudio	Bizkaia	
			3.000

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Getxo	Getxo	Bizkaia	
	Leioa	Bizkaia	
			10.500

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Mungia	Arrieta	Bizkaia	
	Bakio	Bizkaia	
	Barrika	Bizkaia	
	Berango	Bizkaia	
	Fruiz	Bizkaia	
	Gamiz-Fika	Bizkaia	
	Gatika	Bizkaia	
	Gorliz	Bizkaia	
	Laukiz	Bizkaia	
	Lemoniz	Bizkaia	
	Maruri-Jatabe	Bizkaia	
	Meñaka	Bizkaia	
	Mungia	Bizkaia	
	Sukarrieta	Bizkaia	
	Plentzia	Bizkaia	
	Sopelana	Bizkaia	
	Urduliz	Bizkaia	
			2.250

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Ondarroa	Amoroto	Bizkaia	
	Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz	Bizkaia	
	Berriatua	Bizkaia	
	Etxebarria	Bizkaia	
	Guizaburuaga	Bizkaia	
	Ispaster	Bizkaia	
	Lekeitio	Bizkaia	
	Markina-Xemein	Bizkaia	
	Mendexa	Bizkaia	
	Aulesti	Bizkaia	
	Ondarroa	Bizkaia	
	Alonsotegi	Bizkaia	
	Bolivar	Bizkaia	
			2.250

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Portugalete	Portugalete	Bizkaia	
	Ortuella	Bizkaia	
			7.500

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Santurtzi	Abanto y Ciervana-Abanto Zierbena	Bizkaia	
	Zierbena	Bizkaia	
	Muskiz	Bizkaia	
	Santurtzi	Bizkaia	
			8.250

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Sestao	Sestao	Bizkaia	
	Valle de Trapaga-Trapagarán	Bizkaia	
			8.250

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Zalla	Arcentales	Bizkaia	
	Carranza	Bizkaia	
	Galdames	Bizkaia	
	Gordexola	Bizkaia	
	Güeñes	Bizkaia	
	Lanestosa	Bizkaia	
	Sopuerta	Bizkaia	
	Trucios-Turtzioz	Bizkaia	

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
	Balmaseda	Bizkaia	
	Zalla	Bizkaia	
			3.750

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Mondragón	Antzuola	Gipuzkoa	
	Aretxabaleta	Gipuzkoa	
	Elgeta	Gipuzkoa	
	Eskoriatza	Gipuzkoa	
	Mondragon	Gipuzkoa	
	Oñati	Gipuzkoa	
	Leintz-Gatzaga	Gipuzkoa	
	Bergara	Gipuzkoa	
			5.250

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Azpeitia	Azkoitia	Gipuzkoa	
	Azpeitia	Gipuzkoa	
	Zestoa	Gipuzkoa	
			2.250

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Beasain	Arama	Gipuzkoa	
	Ataun	Gipuzkoa	
	Beasain	Gipuzkoa	
	Zegama	Gipuzkoa	
	Zerain	Gipuzkoa	
	Gaintza	Gipuzkoa	
	Gabiria	Gipuzkoa	
	Idiazabal	Gipuzkoa	
	Itsasondo	Gipuzkoa	
	Lazkao	Gipuzkoa	
	Mutiloa	Gipuzkoa	
	Olaberria	Gipuzkoa	
	Ormaiztegi	Gipuzkoa	
	Segura	Gipuzkoa	
	Ordizia	Gipuzkoa	
			3.750

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
San Sebastián	San Sebastián	Gipuzkoa	
			17.250

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Eibar	Eibar	Gipuzkoa	
	Ermua	Bizkaia	
	Mallabia	Bizkaia	
			5.250

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Elgoibar	Deba	Gipuzkoa	
	Elgoibar	Gipuzkoa	
	Mutriku	Gipuzkoa	
	Soraluce-Placencia	Gipuzkoa	
	Mendaro	Gipuzkoa	
			1.500

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Errenteria	Lezo	Gipuzkoa	
	Oiartzun	Gipuzkoa	
	Pasaia	Gipuzkoa	
	Renteria	Gipuzkoa	
			7.500

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Irun	Hondarribia	Gipuzkoa	
	Irun	Gipuzkoa	
			8.250

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Lasarte	Andoain	Gipuzkoa	
	Hernani	Gipuzkoa	
	Urnieta	Gipuzkoa	
	Usurbil	Gipuzkoa	
	Lasarte-Oria	Gipuzkoa	
	Astigarraga	Gipuzkoa	
			6.000

Ámbito	Municipio	Territorio	Horas 2013
Zarautz	Aia	Gipuzkoa	
	Beizama	Gipuzkoa	
	Getaria	Gipuzkoa	
	Orio	Gipuzkoa	
	Errezil	Gipuzkoa	
	Zarautz	Gipuzkoa	
	Zumaia	Gipuzkoa	
			3.750

Ámbito	Municipio	Territorio	
Tolosa	Abaltzisketa	Gipuzkoa	
	Aduna	Gipuzkoa	
	Aizarnazabal	Gipuzkoa	
	Albiztur	Gipuzkoa	
	Alegia	Gipuzkoa	
	Alkiza	Gipuzkoa	
	Altzo	Gipuzkoa	
	Amezketa	Gipuzkoa	
	Anoeta	Gipuzkoa	
	Asteasu	Gipuzkoa	
	Belauntza	Gipuzkoa	
	Berastegi	Gipuzkoa	
	Berrobi	Gipuzkoa	
	Bidegoyan	Gipuzkoa	
	Zizurkil	Gipuzkoa	
	Elduain	Gipuzkoa	
	Hernialde	Gipuzkoa	
	Ibarra	Gipuzkoa	
	Ikaztegieta	Gipuzkoa	
	Irura	Gipuzkoa	
	Larraul	Gipuzkoa	
	Leaburu	Gipuzkoa	
	Legorreta	Gipuzkoa	
	Lizartza	Gipuzkoa	
	Orexa	Gipuzkoa	
	Tolosa	Gipuzkoa	
	Villabona	Gipuzkoa	
	Baliarrain	Gipuzkoa	
	Orendain	Gipuzkoa	
	Gaztelu	Gipuzkoa	
			3.750

Ámbito	Municipio	Territorio	
Zumarraga	Ezkio-Itsaso	Gipuzkoa	
	Legazpi	Gipuzkoa	
	Urretxu	Gipuzkoa	
	Zumarraga	Gipuzkoa	
			2.250

ANEXO II

CENTROS DE EMPLEO 2013

ÁMBITO	Centros de Empleo 2013	Centros de Empleo (entidades discap/col.esp) 2013
Álava	7	1
Vitoria-Gasteiz	3	1
Valles Alaveses	1	0
Valle de Ayala	1	0
Rioja Alavesa	1	0
Llanada Alavesa	1	0
Bizkaia	19	1
Gobela	1	0
Txorierri	1	0
Uribealdea	1	0
Durangaldea sin Ermua	1	0
Arratia-Zornotza	1	0
Busturialdea	1	0
Lea-Artibai	1	0
Encartaciones	1	0
Arratia-Nerbioi	1	0
Ibaizabal	1	0
Bilbao	5	1
Santurtzi-Muskiz-Abanto-Zierbana / Zierbana	1	0
Barakaldo	1	0
Portugalete-Ortuella	1	0
Sestao-Trapagarán	1	0
Gipuzkoa	13	1
Bajo Bidasoa	1	0
Oarsoaldea	1	0
San Sebastián	2	1
San Sebastian Oeste	1	0
Tolosaldea	1	0
Urola Medio	1	0
Goiherri	1	0
Bajo Deba	1	0
Eibar-Ermua	1	0
Elgoibar-Mutriku-Deba--Mendaro-Soraluze	1	0
Alto Urola	1	0
Urola Kosta	1	0
Total Centros de Empleo	39	3

ANEXO III

PUNTUACIÓN POR UBICACIÓN

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Agurain	Alegria-Dulantzi	Álava	3,72
	Asparrena	Álava	2,60
	Barrundia	Álava	0,82
	Elburgo	Álava	0,33
	Iruraiz-Gauna	Álava	0,43
	Salvatierra	Álava	10,00
	San Millan	Álava	0,62
	Zalduondo	Álava	0,16

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Amurrio	Amurrio	Álava	10,00
	Ayala	Álava	1,86
	Orduña	Bizkaia	3,80

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Llodio	Artziniega	Álava	0,87
	Llodio	Álava	10,00
	Okondo	Álava	0,49

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Oyón-Oion	Baños de Ebro	Álava	0,33
	Kripan	Álava	0,14
	Elciego	Álava	1,46
	Elvillar	Álava	0,39
	Labastida	Álava	3,26
	Laguardia	Álava	2,53
	Lanciego	Álava	1,03
	Lapuebla de Labarca	Álava	1,48
	Leza	Álava	0,29
	Moreda de Álava	Álava	0,39
	Navaridas	Álava	0,14
	Oyón-Oion	Álava	10,00
	Samaniego	Álava	0,27
	Villabuena de Álava	Álava	0,31
	Yecora	Álava	0,29

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	Álava	10,0
	Aramaio	Álava	0,0
	Zigoitia	Álava	0,0
	Urkabustaiz	Álava	0,0
	Legutiano	Álava	0,1
	Zuia	Álava	0,0
	Armiñon	Álava	0,0
	Berantevilla	Álava	0,0
	Kuartango	Álava	0,0
	Ribera Alta	Álava	0,0
	Ribera Baja	Álava	0,0
	Añana	Álava	0,0
	Valdegobia	Álava	0,0
	Zambrana	Álava	0,0
	Iruña de Oca	Álava	0,1
	Lantaron	Álava	0,0
	Bernedo	Álava	0,0
	Campezo	Álava	0,0
	Lagran	Álava	0,0
	Arraia-Maeztu	Álava	0,0
	Peñacerrada-Urizaharra	Álava	0,0
	Valle de Arana	Álava	0,0
	Arrazua-Ubarrundia	Álava	0,0

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Barakaldo	Barakaldo	Bizkaia	10,00

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Basauri	Arakaldo	Bizkaia	0,01
	Arrankudiaga	Bizkaia	0,14
	Arrigorriaga	Bizkaia	2,80
	Zeberio	Bizkaia	0,17
	Ugao-Miraballes	Bizkaia	0,84
	Orozko	Bizkaia	0,28
	Zaratamo	Bizkaia	0,36
	Basauri	Bizkaia	10,00
	Etxebarri, Ant. De s. Est.	Bizkaia	2,17
	Galdakao	Bizkaia	5,58

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Bilbao	Bilbao	Bizkaia	10,00

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Durango	Abadiño	Bizkaia	2,40
	Berriz	Bizkaia	1,69
	Durango	Bizkaia	10,00
	Elorrio	Bizkaia	1,94
	Garay	Bizkaia	0,04
	Izurtza	Bizkaia	0,11
	Mañaria	Bizkaia	0,12
	Atxondo	Bizkaia	0,47
	Zaldibar	Bizkaia	0,93
	Iurreta	Bizkaia	1,53
	Amorebieta-Etxano	Bizkaia	6,26
	Arantzazu	Bizkaia	0,08
	Artea	Bizkaia	0,22
	Zeanuri	Bizkaia	0,29
	Dima	Bizkaia	0,35
	Lemoa	Bizkaia	1,17
	Otxandio	Bizkaia	0,35
	Ubidea	Bizkaia	0,03
	Bedia	Bizkaia	0,36
	Areatza	Bizkaia	0,49
	Igorre	Bizkaia	1,51

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Gernika	Bermeo	Bizkaia	9,77
	Busturia	Bizkaia	0,90
	Ea	Bizkaia	0,31
	Elantxobe	Bizkaia	0,18
	Ereño	Bizkaia	0,05
	Gautegiz Arteaga	Bizkaia	0,42
	Gernika-Lumo	Bizkaia	10,00
	Ibarrangelu	Bizkaia	0,23
	Mendata	Bizkaia	0,10
	Morga	Bizkaia	0,18
	Muxika	Bizkaia	0,59
	Mundaka	Bizkaia	0,82
	Errigoiti	Bizkaia	0,19
	Forua	Bizkaia	0,50
	Kortezubi	Bizkaia	0,14
	Murueta	Bizkaia	0,11
	Nabarniz	Bizkaia	0,05
	Ajangiz	Bizkaia	0,14
	Arratzu	Bizkaia	0,08

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Erandio	Larrabetzu	Bizkaia	0,46
	Lezama	Bizkaia	0,61
	Derio	Bizkaia	1,56
	Erandio	Bizkaia	10,00
	Loiu	Bizkaia	0,47
	Sondika	Bizkaia	1,11
	Zamudio	Bizkaia	1,00

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Getxo	Getxo	Bizkaia	10,00
	Leioa	Bizkaia	4,38

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Mungia	Arrieta	Bizkaia	0,23
	Bakio	Bizkaia	1,19
	Barrika	Bizkaia	0,74
	Berango	Bizkaia	3,43
	Fruiz	Bizkaia	0,22
	Gamiz-Fika	Bizkaia	0,56
	Gatika	Bizkaia	0,67
	Gorliz	Bizkaia	3,03
	Laukiz	Bizkaia	0,34
	Lemoniz	Bizkaia	0,47
	Maruri/Jatabe	Bizkaia	0,33
	Meñaka	Bizkaia	0,29
	Mungia	Bizkaia	10,00
	Sukarrieta	Bizkaia	0,14
	Plentzia	Bizkaia	2,18
	Sopelana	Bizkaia	7,57
	Urduliz	Bizkaia	2,10

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Ondarroa	Amoroto	Bizkaia	0,24
	Munitibar-Arbatzegi Gerrik	Bizkaia	0,39
	Berriatua	Bizkaia	1,22
	Etxebarria	Bizkaia	0,49
	Guizaburuaga	Bizkaia	0,13
	Ispaster	Bizkaia	0,52
	Lekeitio	Bizkaia	6,62
	Markina-Xemein	Bizkaia	4,92
	Mendexa	Bizkaia	0,35
	Aulesti	Bizkaia	0,51
	Ondarroa	Bizkaia	10,00

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
	Alonsotegi	Bizkaia	3,97
	Bolivar	Bizkaia	0,30

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Portugalete	Portugalete	Bizkaia	10,00
	Ortuella	Bizkaia	1,87

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Santurtzi	Abanto y Ciervana-Abanto Zierbena	Bizkaia	1,97
	Zierbena	Bizkaia	0,28
	Muskiz	Bizkaia	1,45
	Santurtzi	Bizkaia	10,00

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Sestao	Sestao	Bizkaia	10,00
	Valle de Trapaga-Trapagaran	Bizkaia	3,20

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Zalla	Arcentales	Bizkaia	0,69
	Carranza	Bizkaia	2,61
	Galdames	Bizkaia	0,72
	Gordexola	Bizkaia	1,25
	Güeñes	Bizkaia	6,57
	Lanestosa	Bizkaia	0,23
	Sopuerta	Bizkaia	2,40
	Trucios-Turtzioz	Bizkaia	0,54
	Balmaseda	Bizkaia	8,69
	Zalla	Bizkaia	10,00

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Mondragón	Antzuola	Gipuzkoa	0,66
	Aretxabaleta	Gipuzkoa	2,30
	Elgeta	Gipuzkoa	0,40
	Eskoriatza	Gipuzkoa	1,64
	Mondragón	Gipuzkoa	10,00
	Oñati	Gipuzkoa	3,07
	Leintz-Gatzaga	Gipuzkoa	0,07
	Bergara	Gipuzkoa	6,02

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Azpeitia	Azkoitia	Gipuzkoa	8,04
	Azpeitia	Gipuzkoa	10,00
	Zestoa	Gipuzkoa	2,52

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Beasain	Arama	Gipuzkoa	0,13
	Ataun	Gipuzkoa	0,91
	Beasain	Gipuzkoa	10,00
	Zegama	Gipuzkoa	1,13
	Zerain	Gipuzkoa	0,14
	Gaintza	Gipuzkoa	0,05
	Gabiria	Gipuzkoa	0,25
	Idiazabal	Gipuzkoa	1,22
	Itsasondo	Gipuzkoa	0,54
	Lazkao	Gipuzkoa	3,59
	Mutiloa	Gipuzkoa	0,15
	Olaberria	Gipuzkoa	0,64
	Ormaiztegi	Gipuzkoa	0,92
	Segura	Gipuzkoa	0,75
	Ordizia	Gipuzkoa	7,53

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
San Sebastián	San Sebastián	Gipuzkoa	10,00

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Eibar	Eibar	Gipuzkoa	10,00
	Ermua	Bizkaia	6,16
	Mallabia	Bizkaia	0,34

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Elgoibar	Deba	Gipuzkoa	3,98
	Elgoibar	Gipuzkoa	10,00
	Mutriku	Gipuzkoa	4,41
	Soraluce-Placencia	Gipuzkoa	4,50
	Mendaro	Gipuzkoa	1,56

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Errenteria	Lezo	Gipuzkoa	1,46
	Oiartzun	Gipuzkoa	1,78
	Pasaia	Gipuzkoa	4,16
	Renteria	Gipuzkoa	10,00

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Irun	Hondarribia	Gipuzkoa	2,02
	Irun	Gipuzkoa	10,00

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Lasarte	Andoain	Gipuzkoa	7,43
	Hernani	Gipuzkoa	9,12
	Urnieta	Gipuzkoa	2,82
	Usurbil	Gipuzkoa	2,51
	Lasarte-Oria	Gipuzkoa	10,00
	Astigarraga	Gipuzkoa	2,20

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Zarautz	Aia	Gipuzkoa	0,70
	Beizama	Gipuzkoa	0,06
	Getaria	Gipuzkoa	0,97
	Orio	Gipuzkoa	2,48
	Errezil	Gipuzkoa	0,24
	Zarautz	Gipuzkoa	10,00
	Zumaia	Gipuzkoa	4,38

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Tolosa	Abaltzisketa	Gipuzkoa	0,11
	Aduna	Gipuzkoa	0,20
	Aizarnazabal	Gipuzkoa	0,42
	Albiztur	Gipuzkoa	0,09
	Alegia	Gipuzkoa	0,98
	Alkiza	Gipuzkoa	0,13
	Altzo	Gipuzkoa	0,20
	Amezketa	Gipuzkoa	0,33
	Anoeta	Gipuzkoa	1,10
	Asteasu	Gipuzkoa	0,66
	Belauntza	Gipuzkoa	0,14
	Berastegi	Gipuzkoa	0,26
	Berrobi	Gipuzkoa	0,30
	Bidegoyan	Gipuzkoa	0,20
	Zizurkil	Gipuzkoa	1,58
	Elduain	Gipuzkoa	0,07
	Hernialde	Gipuzkoa	0,14
	Ibarra	Gipuzkoa	2,30
	Ikaztegieta	Gipuzkoa	0,19
	Irura	Gipuzkoa	0,81
	Larraul	Gipuzkoa	0,12
	Leaburu	Gipuzkoa	0,16

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
	Legorreta	Gipuzkoa	0,55
	Lizartza	Gipuzkoa	0,31
	Orexa	Gipuzkoa	0,03
	Tolosa	Gipuzkoa	10,00
	Villabona	Gipuzkoa	3,10
	Baliarrain	Gipuzkoa	0,04
	Orendain	Gipuzkoa	0,04
	Gaztelu	Gipuzkoa	0,07

Ámbito	Municipio	Territorio	Puntuación
Zumarraga	Ezkio-Itsaso	Gipuzkoa	0,38
	Legazpi	Gipuzkoa	6,72
	Urretxu	Gipuzkoa	6,29
	Zumarraga	Gipuzkoa	10,00